RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N° C
0000092

POR LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ACORDE CON EL PROCESO COMPETITIVO 003 DE 2018 DE REGIMÉN ESPECIAL

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, los Decretos Municipales 270 de 1993, 181 de 2002, 883 de 2015 y 0115 de 2018, las Resoluciones 001 de 2014 y 001 de 2015 del Inder Medellín,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

2. El artículo 355 de la Constitución Política establece que: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

4. El artículo 96 de la Ley 181 de 1995, numeral 6º, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley"*.

5. Acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.*

6. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo y dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

7. Los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

8. Dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en ese orden de ideas, la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, por medio del Proyecto Fortalecimiento del Sistema del Deporte, dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propendan por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.

9. El convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte del apoyado y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, están destinados para PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) Y/O IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, PARA LOS DEPORTES DE NATACIÓN, POLO ACUÁTICO, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, AUTOMOVILISMO Y/O BILLAR, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

10. El presupuesto oficial para el presente convenio de apoyo corresponde a la suma de ($15.400.000), soportado en la Disponibilidad Nº 1160002547 del 12 de febrero de 2018, centro gestor 905916050901, Fortalecimiento del Sistema del Deporte.

11. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

 a. El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo relacionado con la promoción de manifestaciones deportivas.
 b. El contrato no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.
 c. No existe oferta en el mercado distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo como se plasmó en el estudio del sector y en el estudio previo adjunto a los documentos del proceso.

12. Acorde con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, "Reconocida Idoneidad" y conforme la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Inder Medellín verificó los siguientes aspectos:

 a. Correspondencia del objeto de las entidades privadas sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

 De conformidad con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 (Medellín Cuenta con Vos) en el numeral 1.1.5.6 Proyecto: Cultura D, del cual es responsable el INDER, establece:

Estructurar y poner en marcha la política pública Cultura D, que propenda por el deporte, la actividad física y la recreación como herramientas sociales transformadoras y generadoras de oportunidades y permitan la construcción de un proyecto de vida digno, la inclusión social, la equidad, la participación, la cultura ciudadana y los entornos protectores.

En ese mismo sentido, el objeto de la entidad sin amino de lucro corresponde con el objeto de la Entidad, de la siguiente manera:

- CLUB DEPORTIVO POLO ACUÁTICO BELÉN contempla dentro de su objeto fomentar el aprendizaje y la práctica de la natación o modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior, la Entidad encontró correspondencia entre el plan de desarrollo y el objeto de las entidades sin ánimo de lucro.

b. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro:

Una vez verificado por el Inder la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, encuentra que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual comprendido en el plan de desarrollo. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- CLUB DEPORTIVO POLO ACUÁTICO BELÉN:

 - Certificado de personería jurídica expedida por Indeportes Antioquia el 12/03/2018.
 - Resolución 0991 de 2016 de inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.
 - Resolución 1005 de 2013 de renovación del reconocimiento deportivo expedida por el Inder Medellín.

c. Experiencia:

Una vez verificada por el INDER la "lista de contratos de los proveedores con el sector público o privado" diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el plan de desarrollo, de la siguiente manera:

- CLUB DEPORTIVO POLO ACUÁTICO BELÉN:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Inder Medellín C-01775-12	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme proyecto aprobado por el Inder Medellín	$7.000.000
Inder Medellín C-01609-14	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo	$8.500.000

	libre conforme proyecto aprobado por el Inder Medellín	

d. Estructura Organizacional:

Una vez verificada por la entidad en el SECOP II, los formatos de capacidad financiera y organizacional, se encontró lo siguiente:

- En los estatutos y en los certificados de existencia y representación legal figuran los órganos de administración independientes con la capacidad de supervisar las actividades de los representantes legales y de establecer los lineamientos sobre la dirección de las entidades sin ánimo de lucro.
- Cuentan con estados financieros auditados del periodo fiscal 2016, suscritos por el revisor fiscal, disponibles para sus grupos de interés.

e. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad en el SECOP II, los formatos de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Cuentan con calificación del régimen tributario especial a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Aportaron indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.
- Aportaron indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales d y e, el siguiente es el cuadro resumen:

- CLUB DEPORTIVO POLO ACUÁTICO BELÉN:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	FOLIO
1. RUT	SI	05-dic-2017	1
2.Estado de la situación financiera (Balance General)	SI	31-dic-17	2
3.Estado de resultado integral (Estado de Resultados)	SI	31-dic-17	1
4. Notas a los Estados Financieros	SI	31-dic-17	3
5. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	31-dic-2017	1
6. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	09-mar-18	1
7. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI		1
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI		1

f. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, tal como consta en el formato de evaluación técnica.

- Además verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas del representante legal.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros del órgano de administración se encuentran inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

13. Una vez evaluada las propuesta presentada para este proceso contractual, el Comité Evaluador del proceso encontró que el CLUB DEPORTIVO POLO ACUÁTICO BELÉN acreditó la totalidad de los requisitos contemplados en el Proceso Competitivo 003 de 2018, Decreto 092 de 2017 y en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción de la práctica del deporte en la ciudad de Medellín.

14. Por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso recomienda al Director General otorgar idoneidad al DEPORTIVO POLO ACUÁTICO BELÉN para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que el CLUB DEPORTIVO POLO ACUÁTICO BELÉN con NIT Nº 900.279637-4, representado legalmente por CARLOS MARIO GRAJALES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.756.299, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) Y/O IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, PARA LOS DEPORTES DE NATACIÓN, POLO ACUÁTICO, CLAVADOS, NADO SINCRONIZADO, AUTOMOVILISMO Y/O BILLAR, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 03 ABR 2018

Daniel Palacios M.

DANIEL PALACIOS MEJÍA
Director General

Aprobó. Adriana Patricia Gallego Velásquez Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó. Giovanny Andrés Ruiz Ospina Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo
Revisó. Edwin Alonso Flórez Carvallo Profesional Universitario Fortalecimiento del Sistema del Deporte	Revisó. Revisó. Cesar Vergara Cantillo Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación
Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	